

Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo



Artículo Científico Previo a la Obtención del Título de Abogado

Título

El garantismo constitucional frente al principio de legalidad en el Estado ecuatoriano

Autor

Merchán Franco Tito David

Tóala Sánchez Sergio Andres

Tutor

Ab. Julia Morales Loor, Mg.

Portoviejo, Manabí, Ecuador

Octubre 2022 – marzo 2023

Derechos de Propiedad Intelectual

Merchán Franco Tito David y Tóala Sánchez Sergio Andrés, declaramos ser los autores del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. en ese sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

De manera expresa cedemos los derechos de autor y propiedad intelectual del artículo científico

“El garantismo constitucional frente al principio de legalidad en el Estado ecuatoriano”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

Portoviejo, 07 de mayo del 2023



C.C.1313615914

Merchán Franco Tito David



C.C.1310525868

Tóala Sánchez Sergio Andrés

3. Contenido del artículo

“El garantismo constitucional frente al principio de legalidad en el Estado ecuatoriano”

"The constitutional guarantee against the principle of legality in the ecuadorian State”

Autores

Merchán Franco Tito David c.c. 1313615914

Carrera de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo- Ecuador

e.tdmerchan@sangregorio.edu.ec

Tóala Sánchez Sergio Andres c.c.1310525868

Carrera de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo- Ecuador

e.satoala@sangregorio.edu.ec

Tutora

Ab. Julia Morales Loor

Docente de la Carrera de Derecho, Universidad San Gregorio de Portoviejo- Ecuador

Jrmorales@sangregorio.edu.ec

Resumen

La garantía constitucional y el principio de legalidad son temas cruciales en el Ecuador, particularmente con la aprobación de la Constitución de 2008. El principio de

legalidad exige que toda actuación de las autoridades esté fundamentada en derecho y de conformidad con el orden jurídico, mientras que la garantía se fundamenta en la supremacía de la Constitución y protege los derechos fundamentales de los ciudadanos. Este estudio se centró en evaluar si existe una crisis en la valoración del principio de legalidad y el interés social en Ecuador, y si el modelo garantista del Estado Constitucional de Derechos y Justicia está generando impunidad en algunos procesos penales. Se utilizó el método cualitativo para analizar documentos legales existentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, utilizando la hermenéutica para interpretar los textos y el método histórico que incluirá aportes de diversas teorías tanto nacionales como internacionales. En este artículo científico, se llegó a la conclusión de que es posible que el modelo garantista en Ecuador esté generando impunidad en algunos procesos penales, como el caso "El Comerciante" en Guayaquil y "La Carolina" en Quito.

Palabras claves: Constitución de la República del 2008, Ecuador, garantismo, legalidad, principio de legalidad

Abstract

Constitutional guarantee and the principle of legality are crucial topics in Ecuador, particularly with the approval of the Constitution of 2008. The principle of legality requires that all actions of authorities be based on law and in accordance with the legal order, while guarantee is based on the supremacy of the Constitution and protects the fundamental rights of citizens. This study focused on evaluating whether there is a crisis in the valuation of the principle of legality and social interest in Ecuador, and whether the guarantee model of the Constitutional State of Rights and Justice is generating impunity in some criminal proceedings. The qualitative method was used to analyze existing legal

documents in the Ecuadorian legal system, using hermeneutics to interpret the texts and the historical method that will include contributions from various national and international theories. In this scientific study, it was concluded that it is possible that the guarantee model in Ecuador is generating impunity in some criminal proceedings, such as the "El Comerciante" case in Guayaquil and "La Carolina" in Quito.

Keywords: Constitution of the Republic of 2008, Ecuador, guarantee, legality, principle of legality.

2. Cuerpo del artículo

Introducción

Desde que se publicó y se hizo vigente la Constitución ecuatoriana del 2008, ha habido numerosas discusiones y controversias en torno a la garantía constitucional y el principio de legalidad. Los derechos fundamentales de los ciudadanos deben ser protegidos por garantías constitucionales, las cuales se basan en la suprema importancia de la Constitución. El principio de legalidad, por su parte, establece que toda actuación de las autoridades debe ser lícita y conforme al ordenamiento jurídico.

Este proyecto de investigación se centra en un tema jurídico de interés relacionado con el derecho constitucional que surge de la consideración de ideas como la supremacía de la Constitución sobre el estado de derecho. El objetivo es determinar si existe una crisis en la valoración del principio de legalidad e interés social, y si el sistema ecuatoriano de garantía de justicia está generando impunidad en algunos procesos penales.

El objeto específico de estudio es analizar si existe una crisis del principio de legalidad en el derecho constitucional mediante la aplicación de criterios de solución de

antinomias. Al analizar en el marco del modelo de garantía del Estado ecuatoriano, es posible resaltar las deficiencias en la administración de justicia desde la aprobación de la constitución de 2008 debido a la falta de implementación del estado de derecho en el país. Para ello, se empleará un enfoque cualitativo que permitirá analizar documentos legales existentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Se utilizará la hermenéutica para interpretar los textos, y se aplicará el método histórico, el cual incluirá aportes de diversos criterios doctrinarios, tanto nacionales como internacionales. El problema jurídico planteado es: ¿Es posible que el modelo garantista del Estado Constitucional de Derechos y Justicia en Ecuador esté generando impunidad en algunos procesos penales?

Metodología

Hernández (2017) “La investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema” Para Asensi y Parra (2002)

La investigación basada en la ciencia es una herramienta clave que las personas utilizan para comprender, explicar, interpretar e influir en el mundo que les rodea. A través de la investigación científica, que genera nuevos conocimientos a través de una variedad de disciplinas, se buscan soluciones para los problemas sociales más importantes. Al enseñar a los estudiantes sobre investigación científica, es fundamental introducirlos en el estudio de la naturaleza de la ciencia y de todos los componentes necesarios para lograr sus objetivos. (pág. 67)

La metodología utilizada en el presente artículo, que busca validar el estudio, se centra en las metodologías crítica y autocrítica. La investigación adopta una perspectiva

cuantitativa y descriptiva porque busca analizar y describir un tema determinado. En ese sentido, el artículo tiene como propósito describir las características de un fenómeno jurídico que existe en el Estado ecuatoriano desde la entrada en vigencia de la Constitución de 2008. Los maestros Denzin y Lincoln (2012)

La actividad de realizar un estudio cuantitativo sitúa al observador en el mundo y conlleva una serie de prácticas interpretativas que hacen visible el mundo. Estas prácticas interpretativas cambian el mundo porque convierten los datos recogidos en el campo a través de observaciones, entrevistas, conversaciones, fotografías, etc. en una serie de representaciones textuales (pág. 34)

Fundamentos teóricos

La teoría del garantismo

Ferrajoli (2000), conceptualiza de la siguiente manera:

La noción de garantía se refiere a las técnicas normativas desarrolladas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y la protección de los correspondientes derechos patrimoniales. Así ocurre, por ejemplo, con la toma de posesión y la hipoteca, que mediante un bien mueble en el primer caso y un bien inmueble en el segundo, aseguran el cumplimiento de un deber. Esta idea de garantía experimenta su primera extensión o transformación en el derecho penal al adherirse a los múltiples principios del debido proceso del imputado y proteger sus derechos a la vida, la integridad y la libertad del poder punitivo del Estado (pág. 56)

Significado de la palabra garantismo

El destacado representante del garantismo, Luigi Ferrajoli (2011)

El objetivo de la ley es proteger los derechos fundamentales de cada persona y restringir el poder del Estado. El principio esencial del garantismo es que cualquier restricción a los derechos fundamentales debe ser justificada y proporcionada. El compromiso de la garantía es proteger los derechos humanos y limitar el poder gubernamental (pág. 67)

Conforme a Langer y Sklansky (2001), quienes hacen referencia a Ferrajoli

El garantismo se basa en el respeto de los derechos humanos y en la limitación del poder punitivo del Estado. El garantismo implica la necesidad de una justicia penal mínima, en la que se respetan las garantías procesales de los acusados y se evita la arbitrariedad del poder punitivo (pág. 98).

El Derecho constitucional en el Ecuador

Salgado, define al derecho constitucional como “Una rama del Derecho Público que estudia los aspectos esenciales de la organización y del funcionamiento de las instituciones políticas del Estado, en armonía con los derechos y garantías fundamentales” (Salgado, 2011). De esta forma se entiende el estudio del derecho constitucional en la doctrina.

Antecedentes sobre el Estado y el derecho

Fischbach expresa que “Históricamente el Estado es el resultado de una milenaria evolución de la convivencia humana, de todas las formas que esta conlleva y cuya ordenación y regulación la realiza el derecho” (Fischbach, 1949); en cambio Kelsen manifiesta sobre el derecho que “el derecho es el sistema de normas jurídicas a las cuales los hombres prestan o no conformidad, mientras que desde un punto de vista dinámico

estas normas jurídicas son creación humana, destinadas a regular conductas.” (Kelsen, 1965)

Elizondo (1975) aporta: El Estado y el Derecho son realidades históricas de existencia permanente, el primero presupone per se la existencia del Derecho y este último, a la vez es coetáneo al hombre, en virtud de que siempre se ha desarrollado en sociedad, sometido a normas impuestas por el líder o jefe, aún sin importar cuán primitivas sean estas normas. De ahí nace, el hecho de que los hombres que pertenezcan a un conglomerado tengan un factor común que los une, este factor común no es otra cosa que un orden normativo que regula su conducta mutua (pág. 45)

Carvajal (2017) sostiene: Estado, derecho y sociedad, e implica la sujeción de su actividad a normas que garantizan la separación de funciones de los órganos del poder, el ejercicio de la autoridad sobre las personas conforme a disposiciones conocidas y no retroactivas, el respeto de los derechos y libertades individuales, la reivindicación y tutela de los grupos sociales económicamente débiles y el desarrollo del pluralismo como instrumento de la sociedad para expandir sus prerrogativas y controlar los órganos del poder (pág. 65).

El Estado del Derecho y el poder constituyente

Casado (2007), aporta: El Estado de Derecho, surgió de la filosofía política de Kant, quien lo concibió como el Estado de la razón, como una unión de hombres bajo las leyes, una especie de Estado de entendimiento, en el que se gobierna a voluntad general racional en búsqueda del bien común (pág. 385).

Raz (2002), dice: El Estado de Derecho, en su sentido más amplio, significa que los particulares deben obedecer el derecho y regirse por él, este sentido literal, tiene dos

aspectos: a) que las personas deben ser regidas por el derecho y deben obedecerlo; y, b) que el derecho debe ser de tal manera que la gente pueda ser guiada por él. En su sentido restringido, el gobierno debe ser regido por el derecho y sometido a él. El Derecho debe ser capaz de guiar el comportamiento de sus súbditos (concepción formal) (pág. 17).

El Estado de Ecuador, que desde 2008 adoptó un modelo de Estado Constitucional de Derechos y garantías al promulgar su nueva Constitución., donde el mandato constitucional (2008) presenta:

Las decisiones de la Asamblea Constituyente son jerárquicamente superiores a cualquier otra norma del ordenamiento jurídico y de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales, jurídicas y demás poderes públicos, sin excepción alguna.

Ninguna decisión de la Asamblea Constituyente será susceptible de control o impugnación por parte de alguno de los poderes constituidos. Los jueces y tribunales que tramiten cualquier acción contraria a las decisiones de la Asamblea Constituyente serán destituidos a su cargo y sometidos al enjuiciamiento correspondiente (pág. 32).

Ávila (2008), expone: La constitución es material, orgánica y procedimental. Material porque tiene derechos que serán protegidos con particular importancia que, a su vez, serán el fin del Estado; orgánica porque determina los órganos que forman parte del Estado y que son los llamados a garantizar los derechos; procedimental porque se establecen mecanismos de participación que procuran que los debates públicos sean informados y reglados, tanto para la toma de decisiones como para la elaboración de normas jurídicas. En el modelo constitucional se distingue entre la representación parlamentaria y la representación constituyente. El segundo, que es el instrumento de la soberanía popular, limita al primero; por ello las constituciones, como garantía, son

rígidas, y no pueden ser reformadas por procedimientos parlamentarios ordinarios (pág. 20).

Carvajal expresa que “en el Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social se reivindica la dignidad de las personas, de esto se colige que los derechos humanos en nuestro Estado, están reconocidos por las normas constitucionales o del bloque de constitucionalidad” (Carvajal, 2017). Este mismo autor (2017), manifiesta:

El Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social se fundamenta en la subordinación de la legalidad a la Constitución de la República rígida, con rango jerárquico superior a las leyes, como normas de reconocimiento de su validez; teniendo como base el Neo constitucionalismo, concebido como una teoría transnacional del Derecho, que influye en todos los países, buscando transformar el Estado Social de Derecho en Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social. (pág. 32)

Chávez (2015)

La Supremacía Constitucional es un principio teórico del Derecho constitucional que postula, originalmente, ubicar a la Constitución de un país jerárquicamente por encima de todo el ordenamiento jurídico de ese país, considerándola como Ley Suprema del Estado y fundamento del sistema jurídico. Según cada país los tratados internacionales ratificados por el país gozan de igual rango (rango constitucional) o superior a las leyes e inferior a la constitución. (pág. 45)

Este principio se sustenta en la norma fundamental o superior del ordenamiento jurídico, en tal razón Torres del Moral (1994), manifiesta: La Constitución es la norma fundamental o superior de un ordenamiento jurídico, por lo que las leyes ordinarias, subordinadas a ella jerárquicamente, deben ajustarse a sus prescripciones. Esta

supremacía significa que la ley ordinaria debe ser conforme al texto constitucional, de forma que una ley contraria a la Constitución no debe aplicarse, y que debe existir un organismo que permita determinar la constitucionalidad de las leyes y declarar la nulidad o la no aplicación de las que vulneran a la Constitución. (pág. 32)

Sobre el principio de legalidad

El principio de legalidad, se centra en la competencia y la legalidad, establece quién debe realizar el acto y cómo debe hacerlo. Roxin (2007)

Se llega a aseverar que el principio de legalidad es fruto de la ilustración; por otro lado, se ha llegado a mantener que sus principios se encumbran a tiempos anteriores, remitiéndose hasta el Código de Hammurabi por el año 1950 a. C., o también en el año 1700 a. C., en el cual se planteaba la necesidad de un derecho plasmado en grafías, accesible a todos, que protegiera y brindara seguridad jurídica a los habitantes (pág. 45)

Como antecedente histórico, Velázquez (2008): desde esta perspectiva, el principio de legalidad, como en la actualidad se concibe; tiene su inicio en el siglo XVIII y es labor del pensamiento ilustrado y liberal en su disputa contra los despotismos e iniquidades del poder. Su coronación concluyente se inicia en las Constituciones americanas en Filadelfia, 1774; Virginia y Maryland, 1776. Por su parte en Europa lo esboza la “Josephina” austriaca de 1787, pero sobre manera, la Declaración francesa de los Derechos del hombre y del ciudadano de 26 de agosto de 1789 la que le otorga carta de naturaleza. (pág. 23)

El principio de legalidad constituye la piedra angular de un Estado de Derecho constituye presupuesto de la vigencia de los principios del debido proceso y seguridad

jurídica. Entiéndase a legalidad y principio de legalidad de acuerdo Giannini (1990) quien conceptualiza:

En general, “legalidad” significa conformidad a la ley. Se llama “principio de legalidad” aquel principio por el cual los poderes públicos están sujetos a la ley, de tal carácter que todos sus actos deben estar conforme a la ley, bajo la pena de invalidez.

Dicho de otra forma: es inválido todo acto de los poderes públicos que no sea conforme a la ley (pág. 12)

El principio de legalidad y la aplicación directa de la Constitución

Carbonell (2003) sostiene: (...) En el primer aspecto, la crisis afecta al principio de legalidad, que como se ha dicho es la norma de reconocimiento propia del Estado legislativo de Derecho. Y tiene su génesis en dos factores: la inflación legislativa y la disfunción del lenguaje legal, frutos de una política que ha degradado la legislación a administración, difuminando la distinción entre ambas funciones tanto en el terreno de las fuentes como en el de los contenidos. Las leyes en todos los ordenamientos avanzados, se cuentan ahora ya por decenas de miles y están formuladas cada vez en un lenguaje cada vez más oscuro y tortuoso, dando lugar a veces a intrincados enredos y laberintos normativos; hasta el punto de que en Italia el Tribunal Constitucional ha tenido que archivar como irreal el clásico principio de la ignoratia legis en materia penal no excusa (pág. 20)

Prieto (2009): Tradicionalmente, los conflictos normativos se han resuelto mediante la aplicación de los clásicos criterios de solución de antinomias: jerarquía, cronología y especialidad. Pero ¿qué ocurre cuando las normas en colisión pertenecen al mismo cuerpo normativo - por ejemplo, la Constitución (pág. 32)

Carvajal (2017): Este es el caso de las llamadas antinomias en concreto que se observan en la plataforma de aplicación de los derechos fundamentales, cuyo sistema no se compadece con la jerarquización abstracta de aquellos; obligados a abandonar un razonamiento subsuntivo (pág. 107)

El principialismo constitucional

Roxyn (1993) El principialismo es un método para resolver disputas normativas que se basa en la aplicación de principios rectores. Estos principios rectores son normas axiomáticas de alta densidad que buscan realizar valores esenciales en el marco de los derechos constitucionales. (pág. 135)

Dworkin (1978) : La noción de que los principios morales y políticos fundamentales deben ser respetados y aplicados en la interpretación y aplicación de los derechos constitucionales se conoce como "principialismo constitucional". Estos derechos y valores fundamentales sirven como fundamento y dan forma a la estructura normativa de un sistema legal. (pág. 213)

El populismo penal

Garland (2001) Al adoptar políticas y discursos punitivos que buscan ganarse el apoyo del público mediante respuestas directas y emotivas a los delitos, se define el populismo en el sistema de justicia penal. Estas medidas generalmente se enfocan en aumentar las penas y hacer cumplir políticas estrictas sin tener en cuenta adecuadamente las causas subyacentes del delito (pág. 156)

La impunidad penal

Balestra sostiene que "La impunidad penal se refiere a la ausencia de persecución y sanción efectiva de los delitos, lo que significa que los responsables no están sujetos a

las repercusiones legales correspondientes" (Balestra, 2016). Gonzales sostiene que "La impunidad penal se basa en la noción de que los actos ilegales no serán castigados de manera efectiva, creando un ambiente propicio para la comisión de delitos adicionales y socavando la confianza pública en el sistema legal" (González, 2018).

Una organización no gubernamental comprometida con la lucha contra la corrupción y la promoción de la transparencia en todo el mundo, Transparencia Internacional publica su Índice Global de Impunidad anual, que "La ausencia o insuficiencia de investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de los delitos caracteriza la impunidad delictiva, que genera un sentimiento de injusticia y pone en peligro el Estado de derecho" (Instituto para la Economía y la Paz., 2019).

Resultados

Se ha investigado de forma teórica valorando la posible existencia de la crisis de legalidad donde se ha demostrado que el concepto central de la Constitución está en vigor, y todas las fuentes de autoridad legal, incluida la legislación, están en condiciones de someterse a él, lo que puede dar lugar a un desequilibrio de poder. Si bien el principio de legalidad exige que las reglas judiciales se sigan exactamente como están escritas, también es fundamental tener en cuenta el grado de distinción que esto implica en un estado de derecho.

Al aplicar la ley, el modelo asegura que se amplíen los límites de la autoridad judicial. La estrategia garantista tiene por objeto salvaguardar los derechos y libertades fundamentales, tanto en el contexto de los derechos constitucionales como de los derechos humanos internacionales. Su enfoque clave está en la necesidad de justificar y proporcionalizar cualquier restricción impuesta a estos derechos, con el objetivo principal

de preservar los derechos humanos y restringir el poder gubernamental evitando conflictos entre estos dos principios fundamentales.

Según los fundamentos teóricos, la idea de un "Estado de derechos" fue desarrollada por la filosofía política de Kant, que implica que todos deben obedecer y cumplir la ley. En el caso de Ecuador, en 2008 se adoptó un modelo de estado constitucional de derechos y garantías; se basa en la protección de los derechos individuales, así como en la subordinación de la ley a la constitución de la república.

La adopción de un enfoque constitucional principialista se presenta en el contexto de Ecuador como una herramienta útil para abordar los desafíos sistémicos que existen. Este enfoque permite un equilibrio entre la protección de los derechos humanos de los imputados y la garantía de justicia y seguridad en la sociedad porque se basa en los principios fundamentales enunciados en la Constitución ecuatoriana.

Por ejemplo, los principios de igualdad ante la ley y el procedimiento adecuado pueden utilizarse para garantizar que todos los ciudadanos, incluso aquellos que han sido acusados, tengan acceso a un proceso legal justo e imparcial. Al mismo tiempo, la noción del principio de seguridad ciudadana puede emplearse para garantizar que la justicia y la seguridad estén presentes en la sociedad a través de un sistema de justicia más eficaz y justo.

En cuanto al populismo penal es una estrategia política y discursiva conocida como populismo penal busca ganar el apoyo del público en general mediante la promulgación de castigos severos y medidas represivas en respuesta al crimen. Este enfoque se destaca por su énfasis en la imposición de penas más severas.

Discusión

En relación con la problemática jurídica planteada: ¿Es posible que el modelo garantista del Estado Constitucional de Derechos y Justicia en Ecuador esté generando impunidad en algunos procesos penales? La Constitución de la República del Ecuador, vigente desde 2008, establece un modelo constitucional garantista de derechos y justicia social, en el cual el principio rector es la supremacía constitucional.

Sin embargo, este enfoque garantista ha dado lugar a disputas legales debido a que ciertos estudiosos del derecho priorizan la legalidad de los procedimientos judiciales sobre la perspectiva constitucional. Sostienen que los límites del poder judicial en Ecuador se están ampliando de acuerdo con el paradigma de derechos garantizados, lo que puede causar malestar entre la población.

Es de vital importancia señalar que los administradores del sistema de justicia toman decisiones con base en la aplicación de las normas vigentes relacionadas con la Constitución. Pero en ocasiones, por la aplicación de las garantías constitucionales, se produce una vulneración del estado de derecho, lo que genera infelicidad y situaciones injustas. Estas circunstancias frecuentemente tienen una conexión con el populismo judicial.

La garantía constitucional en Ecuador, basada en la supremacía establecida por la constitución de 2008, permite a los jueces tomar decisiones en el marco adecuado. Sin embargo, hechos como “El Comerciante” en Guayaquil y “La Carolina” en Quito han generado descontento entre la población por la percepción de que los derechos humanos de los delincuentes se están defendiendo a expensas de sus víctimas o conciudadanos.

En el caso “Comerciante”, ocurrido en Guayaquil en 2012, un empresario abrió fuego contra dos delincuentes que intentaron robarle su propiedad. A pesar de montar una legítima defensa, fue detenido y acusado de asesinato. Esto generó indignación en la población, ya que percibían que el comerciante estaba siendo tratado como un delincuente en lugar de recibir protección por parte del sistema de justicia.

En sentencia de este caso específico la Corte Constitucional (2019) con fecha 3 de septiembre del 2019, sentencia N. 21-16-IS/454 se fundamentó: La vulneración del principio de legalidad se deriva del hecho de que, en los supuestos de legítima defensa, se reconoce el derecho a la legítima defensa cuando la vida o la integridad personal de una persona se encuentran en peligro inminente y es necesario el uso proporcionado de la fuerza en contra de un agresor. Pero luego al ser detenido y acusado de asesinato, queda la duda de si la legítima defensa del comerciante fue tenida de forma justa de acuerdo a la legalidad. (El Comerciante, 2019)

En el caso “La Carolina”, ocurrido en 2013 en el Parque La Carolina de Quito, un ciudadano con permiso legal para portar armas mató a bala a un presunto delincuente que intentaba asesinarlo mientras caminaba con su familia junto a otros dos cómplices. A pesar de plantear una defensa legítima, este ciudadano fue detenido y actualmente enfrenta una investigación criminal por asesinato.

En la sentencia de la Corte Constitucional (2015) en la sentencia No. 21-26-1/S 012 con fecha octubre del 2015 se sostuvo como fundamentación: “La vulneración del principio de legalidad se deriva de la posibilidad de que la actuación del ciudadano L.T.M.G estuviera restringida por el derecho a la legítima defensa, que permite el uso de

la fuerza para defender la vida y la integridad personal de una amenaza inminente” (Caso La Carolina, 2015)

Ambos casos han desatado acaloradas discusiones sobre la defensa legal y la potencial criminalización de los ciudadanos que se defienden en situaciones peligrosas. Es fundamental garantizar el debido procedimiento y el respeto de los derechos humanos de todos los participantes en cualquier sistema de justicia. La protección de los derechos individuales y la seguridad colectiva deben coexistir, pero también es crucial para abordar el descontento ciudadano y mejorar la percepción pública de la justicia y la seguridad en el país.

Estos casos brindan un ejemplo de las tensiones y desafíos que enfrentan los sistemas judiciales globales al intentar equilibrar los derechos de los acusados con la protección de las víctimas, el mantenimiento de la justicia y la seguridad pública. Es fundamental garantizar el debido proceso y los derechos humanos de todas las partes involucradas, incluido el acusado, en cualquier sistema judicial.

Esto requiere buscar soluciones que fomenten la confianza en el sistema judicial, la transparencia en los procedimientos y más acercamiento a la comunidad para explicar las decisiones y acciones tomadas. Organismos internacionales de derechos humanos, como la ONU, la CIDH, la Corte IDH (OEA) y Amnistía Internacional, desempeñan un papel crucial en la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo. Estos organismos tienen opiniones y perspectivas diversas sobre cómo equilibrar la protección de los derechos humanos con la necesidad de garantizar la justicia y la seguridad en la sociedad.

Es importante que las organizaciones apropiadas expresen su preocupación y hagan recomendaciones para abordar estos desafíos a través de cambios en las leyes o políticas cuando se perciba un desequilibrio entre la protección de los derechos humanos del acusado y la de las víctimas o ciudadanos comunes. La implementación de medidas de transparencia en la administración de justicia ayudará a la percepción ciudadana sobre la justicia y la seguridad en el país.

Conclusiones

Las inconsistencias entre la supremacía constitucional y la legalidad en el sistema de justicia de Ecuador requieren un abordaje integral que incluya medidas para aumentar la capacidad y capacitación de los operadores de justicia, aumentar la transparencia en la administración de justicia e involucrar a los ciudadanos en la discusión pública de las políticas de seguridad y justicia del país. Con la implementación de estas medidas se puede asegurar un adecuado equilibrio entre la protección de los derechos humanos y la garantía de justicia y seguridad.

Luego de realizar una profunda investigación y utilizando una metodología cuantitativa que incluyó la revisión de estudios anteriores y la realización de un análisis detallado, se ha determinado que el modelo garantista del sistema constitucional de derechos y justicia ecuatoriano puede conducir a una mayor impunidad cuando no se implementa una adecuada solución de antinomia; al mismo tiempo, las garantías constitucionales frente a los posibles infractores pueden generar insatisfacción en algunos procedimientos, existiendo un populismo penal.

Si bien la garantía constitucional busca salvaguardar los derechos fundamentales, su aplicación en algunas situaciones puede dejar a los infractores sin responsabilidad ni

consecuencias, lo que plantea un desafío importante para encontrar la forma de equilibrar la protección de los derechos individuales con la necesidad de hacer cumplir la ley.

En conclusión, es importante destacar que la Constitución de Ecuador se basa en el principio del constitucionalismo y no en el garantismo, aunque esto no implica que no garantice derechos. Por lo tanto, es fundamental continuar investigando y debatiendo los alcances y límites de las garantías constitucionales en el contexto de la administración de justicia ecuatoriana. Este proceso de análisis y reflexión permitirá mejorar la comprensión y aplicación de los derechos constitucionales, así como fortalecer el sistema de justicia en el país.

Referencias

- Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. D. (2017). *Metodología de la Investigación*. Buenos Aires: Best Seller.
- Alexis, R. (2011). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centros de Estudios Constitucionales.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. (2021). *INFORME 2021/22 AMNISTÍA INTERNACIONAL*. Londres, Reino Unido: Amnesty International USA, Amnesty International France, MÁS. Obtenido de Ecuador 2021: <https://www.amnesty.org/es/location/americas/south-america/ecuador/report-ecuador/>
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Quito: Registro Oficial.
- Asensi Artiga, V., & Parra Pujante, A. (2002). *El método científico y la nueva filosofía de la ciencia*. Madrid: Anales de Documentación.

- Ávila, R. (2008). *Ecuador Estado Constitucional de Derechos y Justicia en La Constitución del 2008 en el contexto andino: Análisis desde la doctrina y el derecho comparado*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Balestra, F. (2016). Impunidad y sistema penal. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 87-115.
- Carbonell, M. (2003). *Pasado y Futuro del Estado de Derecho en Neoconstitucionalismo*. Madrid: Trotta.
- Carvajal, H. (2017). *EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD FRENTE AL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA*. IBARRA: UNIANDES.
- Casado, I. V. (2007). *Fundamentos del derecho constitucional ecuatoriano, I ed.* Bogota: Legis.
- Caso La Carolina , Sentencia No. 21-26-1/S 012 (Corte Constitucional del Ecuador 20 de Octubre de 2015).
- Chávez, G. (2015). *La acción de nulidad de sentencias prevista en el segundo inciso del Nral. 4 del Art. 112 del Código Orgánico General de Procesos, vulnerael principio constitucional de tutela judicial efectiva*. Loja: Universidad Católica de Loja.
- Congreso del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Registro Oficial .
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *¿Qué es la Corte Constitucional?* Quito: Corte Constitucional del Ecuador. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/quienes-somos/que-es-la-corte-constitucional/>
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2012). *El campo de la investigación cualitativa*. . Quito: Gedisa.
- Dworkin, R. (1978). Taking Rights Seriously. *Harvard University Press*, 213.
- El Comerciante, N. 21-16-IS/454 (Corte Constitucional del Ecuador 03 de Septiembre de 2019).
- Elizondo, R. R. (1975). *El Acto de Gobierno, I ed.* Mexico: Porrúa.
- Ferrajoli, L. (2000). Garantías Constitucionales. *Revista de Argentina de Derechos Constitucionales*, 143-156.
- Ferrajoli, L. (2011). *Principia iuris: Teoría del derecho y de la democracia*. Madrid: Trotta.

- Ferrajoli, L. (2016). El Estado de derecho después del neoliberalismo: La experiencia argentina. *Revista Internacional de Filosofía Política*, 5-21.
- Fischbach, O. G. (1949). *Teoría General del Estado*, 4ta. ed. Barcelona: Labor.
- Flick, U. (2015). *Introducción a la investigación cualitativa*. S/c: Ediciones Morata.
- Garland, D. (2001). *The Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society*. University of Chicago Press., 156.
- Giannini. (1990). *Diritto Amministrativo*. Milan: (s.e).
- González, G. (2018). La cultura de la impunidad y sus efectos en la sociedad. *Revista Internacional de Ciencias Penales*, 157-174.
- Instituto para la Economía y la Paz. (13 de Junio de 2019). *Índice Global de Impunidad*. Obtenido de Transparencia Internacional: <https://www.economia-para-la-paz.org/indices-mundiales/indice-global-de-impunidad/>
- Kelsen, H. (1965). *Teoría Pura del Derecho*. Buenos Aires: Eudeba.
- Máximo, L., & David, S. (2001). *Punishment and Democracy: Three Strikes and You're Out in California*. New York: Oxford University Press.
- Moral, A. T. (1994). *Principios de Derecho Constitucional*. Madrid: Universidad de Complutense.
- Observador de derechos humanos. (2019). *Ecuador: Prioridades para la reforma judicial y la lucha contra la corrupción*. Quito: Derechos Humanos.
- Prieto. (2009). *Colisión de derechos fundamentales y juicio de ponderación*. S/n: Revista Jurídica de Derecho Público.
- Raz, J. (2002). *Estado de Derecho*. Mexico: Editores.
- Rivas. (23 de Mayo de 2020). El Estado de Derecho, una conquista democrática vulnerable. *El Universo*, págs. 1-4. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/opinion/2020/07/05/nota/7908892/estado-derecho-conquista-democratica-vulnerable>
- Roxin, C. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. *Centro de Estudios Constitucionales*, 135.
- Roxin, C. (2007). *Derecho Penal Parte general Tomo I*. Madrid: Ed. Civitas.

- Salgado, H. (2011). *Lecciones del Derecho Constitucional*. . Quito: Ediciones Legales.
- Santana , J., & Moreno, M. (2021). árbol de problemas como técnica participativa en la investigación social. *Estudios Sociológicos*, 39(117), 121-138.
- Sentencia No. 001-18-EP/18., Sentencia No. 001-18-EP/18. (Corte Constitucional del Ecuador 01 de 08 de 2018).
- Sentencia No. 019-18-SC., Sentencia No. 019-18-SC. (Corte Constitucional del Ecuador 18 de 06 de 2018). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/06/019-18-SC-Sentencia.pdf>
- Sieder, R., Schjolden , L., & Angell, A. (2019). Constitucionalismo subnacional y Estado de Derecho en América Latina. *Democratización*, 1139-1156.
- Torres. (2019). El alcance del garantismo constitucional en el Ecuador. *Revista de Derecho*, 23-38.
- Transparencia Internacional. (2019). *Índice de Percepción de la Corrupción 2019*. Quito: Organismo Internacional Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.transparency.org/en/cpi/2019/index/nzl>
- Vaca-Cruz, M. Á. (2017). El garantismo constitucional en el Ecuador: análisis crítico. *Revista de la Facultad de Derecho*, 41-56.
- Velazquez. (2008). *Derecho Penal Parte general*. Bogota: Temis.
- Zúñiga, G. (2020). El alcance limitado del garantismo constitucional en el Ecuador: una perspectiva crítica. *Revista Jurídica*, 45-62.